

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b></p> <p>OVIEDO . . . . . 8,00 pesetas trimestre                  PROVINCIA . . . . . 9,00 — —                  NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos</p> <p>El pago es adelantado</p>	<p><b>ADVERTENCIAS</b></p> <p>Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.</p> <p>En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.</p>	<p>Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.</p> <p>Se publica todos los días menos los festivos.</p> <p><b>ADMINISTRACIÓN:</b>                  Residencia Provincial de Niños</p>
---	---	--

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de Febrero)

### GOBIERNO CIVIL

#### CORRIENTES ELECTRICAS

##### CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Pío Alvarez Quevedo, como Ingeniero Director de la Delegación en Asturias de la Sociedad «Electra de Viesgo», solicitando en nombre y representación de la misma, autorización para establecer un cruce de línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, en el kilómetro 18,900 de la carretera del Estado de Boñar a Campo de Caso; y

Resultando que a los efectos solicitados presentó la Sociedad peticionaria el correspondiente proyecto que la Jefatura de Obras Públicas estimó suficiente para la información pública:

Resultando que publicado el anuncio reglamentario en el BOLETIN OFICIAL del día 23 de Abril último, así como en el Ayuntamiento de Aller, no se ha formulado reclamación ni observación alguna contra la concesión solicitada ni contra el proyecto presentado:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa que procede otorgar la autorización para establecer el cruce con arreglo a las condiciones que señala en su dictamen:

Resultando que tanto el Servicio de Verificación de Contadores como la Abogacía del Estado, proponen, igualmente, se acceda a la petición formulada:

Vistos la ley de 23 de Marzo de 1900, Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y Real decreto de 2 de Mayo de 1928 («Gaceta» del 8):

Considerando que la petición ha sido formulada reglamentariamente y que contra la misma no se ha presentado reclamación de ningún género:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los preceptos legales vigentes sobre la materia, y que todos los informes de las entidades llamadas a intervenir técnica y administrativamente, son favorables a la concesión solicitada:

Considerando que la línea objeto del cruce es derivada de otra ya legalizada por providencia de este Gobierno Civil de fecha 25 de Septiembre de 1924.

Este Gobierno Civil, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fomento, acuerda conceder la autorización para establecer el cruce de línea eléctrica solicitado por la Sociedad «Electra de Viesgo», siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Anónima «Electra de Viesgo», para establecer un ramo de la línea que tiene concedida por resolución gubernativa de 25 de Septiembre de 1924, que, cruzando la carretera de Boñar a Campo de Caso, Sección de Lillo a Santullano, en el kilómetro 18,900, suministre energía a las instalaciones que, en Santa Ana, concejo de Aller, tiene la Sociedad «Industrial Asturiana». Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero D. Pío Alvarez Quevedo, en Santa Cruz (Mieres), a 21 de Marzo de 1929.

2.ª Las obras se ejecutarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión

3.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a la que deberá el concesionario comunicar la terminación de las mismas, a fin de que dicha entidad, o Ingeniero en quien delegue, proceda al reconocimiento de la línea, con objeto de comprobar si se han cumplido es-

tas condiciones, levantándose, por triplicado, acta del resultado obtenido, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación del Gobierno Civil, otro se archivará en la Jefatura de Obras Públicas y el tercero se entregará a la entidad concesionaria

4.ª Todos los gastos que originen, tanto la inspección y vigilancia como los reconocimientos parciales o total de la instalación, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

5.ª Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

6.ª Concretamente, queda sujeta esta concesión al Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, a la ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y a su Reglamento, a lo relativo a los accidentes del que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, y al Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión, previa la formación del expediente que preceptúa la ley general de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la entidad concesionaria las condiciones preinsertas, y remitido una póliza de 120 pesetas para reintegro del expediente, se publica este edicto para conocimiento general.

Oviedo, 31 de Enero de 1930.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga y Reillo.  
R. al núm. 329

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Manuel Alvarez Garcia, vecino de Ciaño (Langreo), ha presentado solicitud de registro de dieciocho hectareas de la mina de hulla que se conocerá con el nomro de «Fortuna», sita en Ventosa concejo de Candamo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la esquina Norte del molino de D. José Diaz, sito en el reguero de Ventosa y desde este punto se medirán al Norte 200 metros y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª 300 metros al Norte; de 2.ª a 3.ª 600 metros al Este; de 3.ª a 4.ª 300 metros al Sur, y 4.ª a 1.ª 600 metros al Oeste, cerrando el perímetro de las dieciocho hectareas; linda esta mina por todos sus rumbos con terreno de particulares de Ventosa.

Fué admitido este registro con el número 23.342.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registros con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 16 de Enero de 1930.— Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 176

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Pesca fluvial, esta Jefatura recuerda que desde el día 15 del



# DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

## INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1930

MES DE FEBRERO DE 1930

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1.º	Obligaciones generales.	18.339,23	»	»	18.339,23
2.º	Representación provincial.	»	5.750,00	»	5.750,00
3.º	Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4.º	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5.º	Gastos de recaudación.	28.208,85	»	»	28.208,85
6.º	Personal y material.	105.023,27	»	»	105.023,27
7.º	Salubridad é higiene.	»	12.250,00	»	12.250,00
8.º	Beneficencia.	192.036,07	»	5.083,33	197.119,40
9.º	Asistencia social.	691,65	»	18.170,83	18.862,48
10	Instrucción pública.	9.062,50	»	7.387,60	16.450,10
11	Obras públicas y edificios provinciales.	146.414,44	»	»	146.414,44
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	10.637,50	»	»	10.637,50
14	Agricultura y ganadería.	25.970,96	»	»	25.970,96
15	Crédito provincial.	»	»	»	»
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	»	»
18	Imprevistos.	666,66	»	»	666,66
19	Resultas.	200.000,00	»	»	200.000,00
		737.051,13	18.000,00	30.641,76	785.692,89

Oviedo, 28 de Enero de 1930.—El Interventor de Fondos provinciales, Constantino F.-Corugedo. Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 28 de Enero de 1930.—El Presidente, José Cuesta.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

mes de Febrero, podrá pescarse solamente a caña, el salmón y la trucha, en todos los ríos de Asturias no sujetos a acotamiento, de biendo guardarse, además, todas las prescripciones que la citada Ley señala.

Oviedo, 30 de Enero de 1930.—El Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal, Rafael Arnaiz.

R. al núm 323

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

#### DE CANGAS DEL NARCEA

D. Vicente Zaragoza Bellido, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Cangas del Narcea.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Electoral y Real orden de 13 de Abril de 1909, procedió a la designación de nuevos Presidentes y suplentes de algunas de las mesas de Colegios electorales de este concejo por no existir en los respectivos pueblos de su vecindad algunos de los designados en el acta de tres de Diciembre último, y que

han de ejercer el cargo en el presente bienio, los señores siguientes.

#### Circunscripción municipal

número uno.

#### Sección quinta.

Presidente, José Otero Llano, de Tebongo, en sustitución del nombrado en la anterior acta D. Juan Alvarez Alvarez, que es desconocido en el pueblo de su vecindad.

#### Sección sexta.

Suplente, Telesfora Velazquez, de Parrondo, en sustitución de D. Pedro Berdaseo Berdaseo, que también no existe en el pueblo de su vecindad.

#### Circunscripción municipal

número dos.

#### Sección segunda.

Presidente, Eduardo Acebedo Perez, de las Fraguas, en sustitución de D. Severiano Alvarez Lozano, que falleció.

#### Sección tercera.

Presidente, Bernabé Martinez Gayo, de Gedrez (Monasterio de Hormo), en sustitución de José Alvarez Lopez, de V. Rengos, que es desconocido en aquél pueblo

#### Sección quinta.

Presidente, Cándido Alvarez Alvarez, de Villaeibrán, en sustitución de D.ª Maria Acebedo que ha fallecido.

#### Sección sexta.

Suplente, José Llano Marcos, de Besullo, en sustitución de D. Antonio Menendez Garcia, que como los anteriormente expresados sustituidos, fueron designados en el acta de tres de Diciembre último, y tampoco se le conoce en su pueblo de Cerecedo.

Así resulta del contenido de dicha acta, y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Cangas del Narcea, a dieciseis de Enero de mil novecientos treinta.—Vicente Zaragoza.—Visto bueno, Bonifacio Estrada.

R. al núm. 178

#### Ayudantía de Mapina de Ribadesella

#### EDICTO

D. Fernando Casares Sanchez, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina de Ribadesella.

Por el presente hago saber: Que acordado por el Sr. Comandante de Marina de la provincia, se abre información pública en el expediente que debe acompañar a un proyecto de obras para la mejora y habilitación del Puerto de Llanes, este se encuentra en la Ayudantía citada a los dichos efectos, por el plazo de treinta días a contar desde el de publicación de este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos.

Ribadesella, 1.º de Febrero de 1930.—Fernando Casares.

R. al núm. 338

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Gijón

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por esta Comisión municipal permanente, en la sesión del día 27 de Noviembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la Contratación de las obras y servicios municipales, y desestimada la reclamación presentada, se anuncia al público el concurso relativo a la adquisición de un compresor con destino a la nueva Pescadería municipal.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el indicado concurso.

El concurso se verificará en estas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte días hábiles de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado cualquiera en ejercicio en esta población, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar a cada una de ellas la cédula personal del licitador, y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo del concurso, o sea la cantidad de quinientos pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre ce-



rrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de adquisición de un compresor con destino a la nueva Pescadería municipal», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles durante el plazo que media desde las nueve hasta las catorce, desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación del concurso.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador se entregará a éste el oportuno recibo de certificación, reintegrado con el timbre correspondiente.

#### Modelo de proposición:

D. ...., vecino de ....., habitante en la calle de ....., número .... piso ....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en el concurso relativo a la adjudicación de un compresor, con destino a la nueva Pescadería municipal, se compromete a suministrarlo con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos, se consignará en letra).

Fecha y firma del proponente).

Gijón, a 29 de Enero de 1930.—  
El Alcalde, E. Tuya.

R. al núm. 324

#### Alcaldía de Langreo

##### Edicto

Habiéndose creado una plaza de Veterinario municipal, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, se anuncia su provisión por concurso, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El plazo para la presentación de instancias es de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Las instancias serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas y días hábiles de oficina, y durante el plazo de los 30 días señalado, a las que habrán de acompañarse la cédula personal del interesado, título profesional o certificado notarial, y acreditar al mismo tiempo ser mayor de 25 años y no pasar de 40, y tener además, buena conducta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen aspirar al expresado cargo.

Alcaldía de Langreo, 31 de Enero 1930.—El Alcalde, J. Soldevilla.  
R. al núm. 317

#### Alcaldía de Llanes

##### ANUNCIO

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, y de sus familias, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este

Ayuntamiento el día 9 del próximo Febrero, al acto del cierre definitivo del alistamiento, y el día 16 del citado mes, al acto de la clasificación y declaración de soldados, toda vez que dichos mozos se hallan alistados para el actual reemplazo.

#### Relación de mozos de ignorado paradero

José Díaz García, de Nueva; Luis Suárez Remis, de Méré; Juan José Huerta, de idem; Juan José Junco, de idem.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, 30 de Enero de 1930.—El Alcalde, R. Novoa.

R. al núm. 313

#### Alcaldía de Candamo

Hago saber: Que en el alistamiento de este concejo para el reemplazo del corriente año, figuran los mozos que se expresan, cuyo paradero y el de sus familiares se ignoran, y por el presente se les cita para los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar en estas Consistoriales los días 9 y 16 del actual, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos serán declarados prófugos.

#### Mozos que se citan:

José Alvarez Alvarez, hijo de Fernando y Etelvina, de Llamero.

Ovidio Fernandez López, hijo de Bernardino y Josefa, de Fenolledo.

Grullos de Candamo, a 1.º de Febrero de 1930.—El Alcalde, José M. López.

R. al núm. 342

#### Alcaldía de Navia

Lista que forma la Comisión municipal permanente de los señores Concejales y mayores contribuyentes, en número cuádruple al de aquéllos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral de Senadores del 8 de Febrero de 1877 y de conformidad con el 1.º del R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1919, todos los cuales tienen derecho a la elección de Compromisarios.

#### Concejales:

D. Carlos Peláez y Peláez  
Félix Suárez Infanzón  
José María Pérez Suárez  
Manuel Gayol Fernández  
Vicente Méndez Fernández  
Bernardo Fernández González  
León Navia Blanco  
Luis Pérez Bárzana  
José Pérez Martínez  
Antonio Pérez Méndez  
Rodolfo González Prada  
Rafael Méndez Cora  
Eusebio Suárez  
Ramón Méndez  
Juan Fernández López  
Gil Avello

#### Contribuyentes:

D. Emilio Díez Ordóñez  
Francisco de Asís Campoamor Penzol  
Federico Ochoa Malgor  
Angel Fernández Casadoiro  
Antonio Méndez y Méndez  
Alfredo Avila  
Lázaro Fernández Pérez  
Manuel Rodríguez y Rodríguez  
Manuel Acero Parrondo  
Alfredo Suárez Pico  
Leonardo Luña Fernández  
Valentin Fernández Jardón  
Manuel Rodríguez González  
José Martínez y F. Presno  
José Manuel Méndez y García  
Luis García Manso  
Benito Eguiagaray Malgor  
José Méndez y G. Martínez  
Benigno Suárez Alvarez  
Manuel Pérez Pérez  
Benigno Fernández López  
Basilio Huete Mora  
Clarencio Maceda López  
Alejandro Suárez García  
José María Pérez García  
José Rodríguez Infanzón  
Venancio García García  
Benjamin González García  
Eduardo Méndez  
Manuel Suárez Fernández  
Laureano Fernández  
Felipe Fernández Cotarelo  
Ramón Fernández Blanco  
Román Fernández Villamil  
José Suárez Pérez  
Isidro Suárez Pérez  
Nicasio Pérez Villamil  
Manuel Luña  
José González Suárez  
Antonio López Pérez  
Leovigildo López García  
Inocencio Suárez  
Manuel López Pérez  
Vicente Méndez Pertierra  
José Rodríguez Méndez  
Fructuoso García Mallo  
José Blanco Menéndez  
José García Menéndez  
José García Villamil  
Ramón Fernández González  
Clemente Fernández López  
Arturo Fernández Alonso  
Matías Martínez Merino  
Domingo Fernández Alvarez  
Jesús José María González y Fernández  
Manuel Fernández Martínez  
Carlos Arias Velasco  
Celestino Menzano Pico  
Manuel Fernández Suárez  
Matías del Castro García  
José Alonso Viejo  
Eduardo Villa González  
Manuel Pérez Villamil  
Juan Fernández Blanco  
Navia, 28 de Enero de 1930.—El Alcalde, Carlos Peláez

R. al núm. 198

#### Alcaldía de Noreña

Lista de los señores Concejales de este Ayuntamiento y de cuádruple número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales:

D. Rufino Alonso Blanco.  
Eduardo Rasa Estrada.  
José Río Gonzalez.

D. Herenegildo Garcia Espiniella.  
Remigio Monte Fernandez.  
José Monte Mortera.  
Manuel Río Cueto.  
Alfredo Garcia Espiniella.  
Eduardo Rodriguez Balbona.  
Anselmo Peinó Lis  
Norberto Arbesú Balbona.

#### Contribuyentes:

D. Justo Rodriguez Fernandez,  
Luciano Menendez Argüelles.  
Severino Fernandez Fombona.  
Joaquin Rocas Colunga.  
José Garcia Cueto.  
Joaquin Garcia Cueto.  
Francisco Nuño Olay.  
Carlos Busto Hormaeche.  
Neanor Fañjul Fernandez.  
Joaquin Vallina Espiniella.  
Adolfo Infesta Roza.  
Manuel Cueva Pañeda.  
Rufino Olay Mencia.  
Aquilino Menendez Rodriguez.  
Faustino Arrojo Fanjul  
Enrique Diaz Rodriguez.  
José Antonio Olay Argüelles.  
Santiago Gil Moreno.  
Juan Sanchez Caro y Vazquez.  
Julián Reguero Triana.  
Jesús Alvarez Colunga.  
Alejandro Fernandez Fombona.  
Joviniano Aparicio Lopez.  
Fermin Alonso Fueyo.  
César Ortea Bobes.  
José Colunga Alvarez.  
Eduardo Garcia Espiniella.  
Aquilino Gutierrez Palacios.  
Aurelio Argüelles Suarez.  
Florentino Rodriguez Balbona.  
Higinio Rodriguez Balbona.  
Baltasar Alonso Riesgo.  
Apolinar Laiz Gutierrez.  
Perfecto Nuño Muñiz.  
Eloy Cuesta Rodriguez.  
Ginés Alcántara Sabater.  
Bernardino Ortea Rocas.  
Lorenzo Villa Fonseca.  
Manuel Monte Mortera.  
Perfecto Colunga Rodriguez.  
José Huergo Olay.  
José Cabeza Fernandez.  
Manuel Rodriguez Gonzalez.  
Francisco Rodriguez Balbona.  
Joaquin Fernandez Bartolomé.  
Luis Rodriguez Bustelo.  
Emilio Diaz Rato.  
Antonio Sanchez Sanchez Tejerina.  
Noreña, 20 de Enero de 1930.  
—El Alcalde, Rufino Alonso.

R. al núm. 298

#### Alcaldía de Boal

Lista de los señores Concejales de que se compone este Ayuntamiento y un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, en el corriente año, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales:

D. Constantino Pelaez Fernandez.  
José María Villamil Presno.  
Alberto Gonzalez Martinez.  
Primitivo Celaya Alvarez.  
Eduardo Garcia Alvarez.  
Gervasio Perez Perez.  
Ricardo Ron Villamil.  
José M. Cancio Bermudez.



Rogelio Fernandez Rodriguez.  
Francisco Trelles Malnero.  
Tomás Perez Perez.  
Angel Rodriguez Suarez.

Contribuyentes:

D. José Martínez Villamil.  
Luciano Sanchez Santa Eulalia  
Francisco G. Siñeriz.  
Jesús Carvajales Barres  
Ramón Fuertes Rodriguez.  
Claudio Perez Señor.  
Courado Diaz Gonzalez.  
Manuel Fernandez Garcia.  
Bernardo Perez Alvarez.  
Benito Santa Eulalia.  
Ignacio Fernandez Adán.  
Celestino Perez Rodriguez.  
Nemesio Presno Martinez.  
Juan Rodriguez Pelaez.  
José Antonio Rodriguez Fernandez.  
Victor Infanzón Perez.  
Eduardo Fernandez Infanzón.  
Manuel Fernandez Fernandez.  
José Ramón Perez Rodriguez.  
Francisco Martinez Alvarez.  
Eduardo Blanco Sanchez.  
Rafael Palacio Lopez.  
Pedro Fernandez Campón.  
Ignacio Martinez Laurencena.  
Eduardo Mendez Villamil.  
Francisco Argiz Hortal.  
Juan M. Villamil.  
José Fernandez Lopez.  
Jesús Fernandez Fernandez.  
José Perez Mendez.  
Ramiro Mendez Lastra.  
José Alvarez Fernandez.  
Indalecio Fernandez Fernandez.  
Jesús Bousoño Infanzón.  
Everardo Fernandez Fernandez.  
Everardo Fernandez Rodriguez.  
Julio Perez Fernandez.  
Francisco Perez Fernandez.  
Ricardo Diaz Fernandez.  
José Artime Mendez.  
José Rubio Rodriguez.  
David Jardón Fernandez.  
Victor Blanco Sanchez.  
Fermin Fernandez Perez.  
José Perez Perez.  
Julián Lopez Sierra.  
Ramón Fernandez Gonzalez.  
Arturo Celaya Garcia.  
Boal, 1.º de Enero de 1930.—El  
Alcalde, Constantino Pelaez.  
R. al núm. 332

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Castropol

D. Eugenio Rodriguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Castropol, a tres de Febrero de mil novecientos treinta. El Sr. D. José Antonio Cereijo Pérez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Domingo Viña Garcia, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Vegadeo, demandante, defendido por

el Licenciado D. Rafael García Méndez, y representado por el Procurador D. Jerónimo Méndez Torre, contra D. Benjamin Vázquez Alvarez, mayor de edad, domiciliado últimamente en Silvón de Boal, en este partido, declarado en rebeldía, sobre pago de seis mil pesetas.

Fallo:

Que debo de declarar y declaro que procede seguir la ejecución adelante, hasta el pago de seis mil pesetas de principal, haciendo trance y remate de los mulos embargados para cubrirla y las costas devengadas y que se devenguen, condenando al demandado D. Benjamin Vázquez, Alvarez a la efectividad de estas responsabilidades.

Así por esto mi sentencia que además de notificarse en extrados se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José A. Cereijo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. D. José A. Cereijo Pérez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública, en el día de hoy, tres de Febrero de mil novecientos treinta.—Ante mí, Eugenio Rodriguez Casas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Benjamin Vázquez Alvarez, expido la presente en Castropol, a tres de Febrero de mil novecientos treinta.—Eugenio Rodriguez Casas.

### Juzgado de Oviedo

D. Faustino Menendez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en autos de juicio de abintestato que se sigue de oficio en este Juzgado, por fallecimiento de D.ª Dolores Saco Pardo, acordé sacar a subasta los muebles y efectos inventariados en dicho juicio, que fueron tasados en la cantidad de ciento cincuenta pesetas, cincuenta céntimos, bajo las condiciones contenidas en el pliego formulado por el Administrador, por mí aprobado, que obra unido a los autos, y está de manifiesto a las horas de audiencia, al público, señalándose para dicha subasta el día veintinueve del actual, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, y sirviendo de tipo para ella, el importe de la tasación.

Dado en Oviedo, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta.—Faustino Menendez Pidal.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 366

### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes on derecho, se cita y emplaza por los Jueces Tribunales respectivos a las per-

sonas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ, María, perjudicada en causa por hurto, de 1893, domiciliada últimamente en Gijón, Septiembre de 1893; comparecerá dentro del término de tercer día ante este Juzgado, para ser oída en expediente sobre cancelación de antecedentes penales del procesado Manuel Alvarez Fuente, en causa por hurto instruida por el antiguo Juzgado de Gijón.

299

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA DIAZ, Bartolomé, hijo de Juan y de Francisca, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de 44 años de edad, casado, domiciliado últimamente en Avilés, provincia de Oviedo, procesado por el delito de deserción de a bordo del vapor mercante español «Cabo Ortegale»; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de Fragata, D. José Viguera y Gomez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo apercibimiento que, si en el plazo indicado no comparece, será declarado rebelde.

322

ALVES DA-CUNHA, Antonio, de 33 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Joaquina, natural de Rego, en Celadico de Basto (Portugal), vecino que fué de Villavaler, concejo de Pravia, provincia de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario núm. 57 del año 1929, por el delito de hurto; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pravia, a ampliar su indagatoria.

184

CHAO VILLA, Angel, de 28 años de edad, hijo de Miguel y de Etelvina, casado con Pilar Soto Torano, natural de Valle, partido de Infesto, provincia de Oviedo, vecino de Moro, concejo de Ribadesella, en el partido de Cangas de Onís; debe comparecer en el término de diez días en el Juzgado de instrucción de Avilés, con ob-

jeto de constituirse en prisión preventiva por consecuencia de la causa instruida contra el mismo y otro, en dicho Juzgado, por el delito de tentativa de robo.

206

FERNANDEZ MENENDEZ, Antonio, hijo de Marcelino y de María, natural de San Esteban, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Sanchez paredes, residente en Gijón.

221

GARCIA RODRIGUEZ, José María, hijo de José y de Fructuosa, natural de Sotroñido, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

318

SIERRA TORRE, Benjamin, hijo de Benjamin y de María, natural de La Vega, provincia de Oviedo, de 25 años de edad, estatura un metro 665 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onís, número 110, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Juan Carnicero Mendez, Teniente con destino en el Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León.

326

GRANDA GARCIA, Eladio, hijo de Faustino y de María, natural de Carreño, provincia de Oviedo, carpintero, de 21 años de edad, estatura un metro 760 milímetros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos castaños, nariz regular, barba redonda, boca pequeña, color moreno, frente ancha, aire y producción buenos, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Artillería de Costa, número 2, D. Eduardo Armesto Garcia, residente en Ferrol.

343

LOPEZ GRANDA, Braulio, hijo de Juan y de Emilia, natural de Soto del Barco, provincia de Oviedo, soltero, de 24 años de edad, encartado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número 60, don Manuel Egido Martin, residente en Ceuta.

Esc. Tio. de la Residencia provincial de Niños